



A3 Guía de la Convención

Acerca de esta guía

Esta Guía de la Convención busca proporcionar a los miembros de la Convención información práctica sobre la misma y su funcionamiento. Cualquier otra pregunta relacionada con la Convención puede dirigirse a [Karen Petersen](#), miembro del personal de la Oficina del Obispo, del departamento de Proyectos Especiales y Gobernanza.

La Diócesis de Olympia

La Diócesis de Olympia abarca las congregaciones episcopales del oeste del estado de Washington y está delimitada por la cordillera de las Cascadas, Oregón, el océano Pacífico y la Columbia Británica (Canadá). Una congregación episcopal puede ser una parroquia, una misión, una misión parroquial o una estación misionera designada. Toda persona bautizada en la Iglesia Episcopal que resida en el oeste de Washington es considerada miembro de la Diócesis.

El obispo, la Asamblea y el Comité Permanente, tienen y ejercen la autoridad de la diócesis. Esta se rige por su [Constitución y Cánones](#) (leyes). En la página web de la diócesis puede encontrar una copia de la Constitución y los Cánones.

La Diócesis ha constituido una corporación diocesana conforme a las leyes del estado de Washington, bajo el nombre de "The Diocese of Olympia, Inc.". Esta corporación es responsable de la custodia, el control y la inversión de todos los fondos fiduciarios de la Diócesis, y es titular legal de todos los bienes diocesanos, incluidos los de todas las misiones y de determinados ministerios especializados que no están constituidos como entidades independientes. Una Junta Directiva, nombrada por el obispo y aprobada por la Convención, gobierna la corporación.

La Convención Diocesana

La Convención Diocesana está compuesta por el obispo (y el obispo coadjutor, el obispo provisional o el obispo sufragáneo, si los hubiera); el clero con residencia canónica que resida o trabaje en la Diócesis; delegados laicos elegidos por cada parroquia, misión y estación misionera afiliada a la Convención; miembros laicos del Consejo Diocesano, del Comité Permanente y de la Junta Directiva; coordinadores y coordinadores adjuntos laicos de los

ministerios regionales; un joven adulto (de entre 16 y 21 años) de cada Ministerio Regional; y los directivos de la Diócesis (si son laicos) *[Artículo VII]*.

La representación de las parroquias y misiones se basa en el número de comulgantes de la congregación *[Canon 2]*:

Menos de 200	2 delegados
201–400	4 delegados
401–600	6 delegados
601–900	8 delegados
901–1200	10 delegados
Más de 1200	12 delegados

Directivos actuales de la Convención

Presidente	Reverendísimo Philip N. LaBelle
Secretaria	Jamie Balducci
Tesorero	Ed Barton, CPA, Esq.
Canciller	Bryan Krislock, Esq.
Archivista	Erik Bauer

Funciones de la Convención

La Convención elige determinados cargos, ratifica el presupuesto, establece los niveles de cuotas para financiar el funcionamiento de la Diócesis, admite a las congregaciones como misiones o parroquias (y puede suspenderlas), vota las resoluciones, elige a los delegados y suplentes de la Convención General, escucha el discurso anual del obispo y lleva a cabo cualquier otro labor que la Convención considere oportuna. Además, la reunión de la Convención ofrece una oportunidad para el culto, para obtener información de expositores y otras personas, para crear redes de contactos y para fomentar el compañerismo.

Orden del día

La Convención aprueba el orden del día propuesto por el Comité de Labor Parlamentaria. El orden del día es el programa de la Convención.

Reglas de orden

Las reglas de orden se aprueban al comienzo de cada Convención. Salvo que entren en conflicto con la Constitución o los Cánones de la Iglesia Episcopal o de la Diócesis de Olympia, la última edición revisada de las Reglas de Orden de Robert rige la forma en que se tratan los temas de la Convención. Por consentimiento unánime, se podrán adoptar medidas que no contravengan ninguna disposición de la Constitución o los Cánones de la Iglesia Episcopal o de la Diócesis de Olympia.

Intervenciones en la Convención

Cualquier miembro de la Convención, incluidos aquellos a quienes se haya concedido la palabra mediante votación de la Convención, podrá intervenir previa autorización del presidente de la Convención. Los suplentes y los visitantes no tienen derecho a intervenir en el “pleno” de la Convención.

Votación

Se utilizarán papeletas electrónicas de conformidad con las Reglas de Orden. Los laicos y el clero deliberan en un solo órgano y votan a título individual, y cada delegado presente tiene derecho a un voto. En la mayoría de los asuntos a tratar, la mayoría de votos es decisiva. En algunos casos, los votos del clero y de los laicos deben contarse por separado. Esto se denomina “votación por órdenes”. A petición de cinco miembros de la Convención, las dos órdenes votan por separado.

Resoluciones

El Canon 4 exige que las resoluciones se presenten al Comité de Resoluciones al menos 45 días antes de la Convención. Las resoluciones presentadas antes **del 8 de septiembre de 2026** fueron examinadas por el Comité de Resoluciones e incluidas en su informe a la Convención. Las resoluciones, salvo las relativas a cambios canónicos o aquellas que tengan implicaciones presupuestarias, que no se hayan presentado dentro de este plazo podrán ser sometidas a votación especial en la Convención. *[Canon 4.e]*

Presupuesto operativo anual diocesano

El obispo y el Consejo Diocesano elaboran el presupuesto operativo anual de la diócesis. De conformidad con el Canon 6, el presupuesto operativo se presenta a la Convención para su ratificación; el presupuesto puede modificarse siguiendo las directrices relativas a las resoluciones.

Cualquier enmienda propuesta que implique un gasto nuevo o un aumento del gasto debe incluir una estimación de los costos adicionales y debe especificar las reducciones en las partidas presupuestarias u otras fuentes de ingresos que permitan mantener el equilibrio presupuestario. Cualquier enmienda propuesta que implique una reducción del gasto debe especificar las partidas presupuestarias que se verán afectadas. Cualquier enmienda presupuestaria propuesta debe presentarse mediante resolución por escrito al menos 45 días antes de la Convención (**8 de septiembre de 2026**).

Cuota

El Canon 7 dispone la imposición de una cuota anual a cada parroquia y congregación misionera de la Diócesis, basada en los “ingresos netos disponibles” (NDI, por sus siglas en

inglés) destinados a fines generales de la parroquia o misión. El cálculo de la cuota se basa en los NDI en tiempo real del mes anterior. De esta manera, los NDI de enero se utilizan como base para el pago de febrero, los de febrero para el de marzo, etc.

El valor de la cuota lo fija la Convención para el segundo año consecutivo tras la Convención. De esta manera, la Convención de 2026 fijará el valor de la cuota para 2028.

Si fuera necesario aumentar el valor de la cuota para un año en particular, la Convención podrá, por mayoría de dos tercios, imponer una cuota especial a las parroquias y misiones. Dicha cuota especial tendrá una duración limitada de un año.